

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Julio 19 de 2021

VALENTIMA MARTINEZ VARGAS
AUXILIAR JUDICIAL

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado No. 2020-00143-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Diecinueve de julio del dos mil veintiuno

Vista la constancia que antecede, , se requiere a la parte interesada, con el fin de que proceda a cumplir con la carga procesal que le compete, esto es realizar la notificación a la parte demandada conforme lo estipula el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, en concordancia con el inciso 2, numeral 2 del artículo 291 del C.G.P.

Asimismo, se corre traslado al memorial allegado por parte de la **NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CIRCASIA, Q,** e igualmente se requiere en dicho sentido a la apoderada de la parte demandante para que informe en que otra notaria puede estar.

En consecuencia se le hará el ordenamiento con las formalidades que trata el art. 317 del CGP, otorgándosele el término de 30 días so pena de darse el desistimiento tácito

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 21-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA